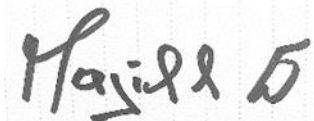


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 9 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y dentro del mismo la parte demandante no allegó subsanación. Pasa para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Auto Interlocutorio N.º 113
Radicado: 2021-00385**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARIA ELENA HOLGUÍN MARÍN C.C. 30.289.800
Demandado:	JOSE WILMAR MARÍN GONZÁLEZ C.C. 10.257.781
Radicado:	2021-00385

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Se tiene que mediante auto calendado el día 11 de enero de 2022, el despacho inadmitió la demanda de conformidad con el numeral 1º del artículo 90, para que la parte demandante desarrollara en forma extensiva los fundamentos de hecho sobre los que se fundamenta su demanda.

Ahora bien, observa el Despacho que la parte demanda no se allanó a corregir el libelo introductor en los términos del auto inadmisorio, pues dentro del término de corrección no se pronunció. En consecuencia y de conformidad con

lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por la señora **MARÍA ELENA HOLGUÍN MARÍN C.C. 30.289.800** en contra del señor **JOSÉ WILMAR MARÍN GONZÁLEZ C.C. 10.257.781**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **cfe08e83e8460c3dd91cd0c307310cc5b181682549e30bfbc8248fc9ca7f71d**

Documento generado en 09/02/2022 03:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>